República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22–51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-004-2017-00259-00**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SAMPUÉS – COOTRASAM**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**

La Cooperativa de Transportadores de Sampués COOTRASAM, por conducto de apoderadas y en ejercicio de la acción de cumplimiento, consagrada en el artículo 87 de la Constitución Política, reglamentada por la ley 393 de 1997, solicita a este despacho que se le ordene a la Nación – Ministerio de Transporte Territorial Córdoba – Sucre, Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento de Sucre, le den cumplimiento a los actos administrativos contenido en la Resolución Nº 0003 de 14 de febrero de 1997, Resolución Nº 006 de 24 de febrero de 1997, Resolución Nº 015 de junio de 2000 y el oficio Nº MT 20164110378241, expedido por el Ministerio de Transporte, procediendo a ejercer controles permanentes entre la ruta de Sincelejo – Sampués y viceversa, así mismo se instalen en forma permanente dos puestos de control por parte de la Policía Nacional – Tránsito y Transporte para evitar el incumplimiento de la norma.

Por reunir la presente acción los requisitos formales señalados en el artículo 10° de la ley 393 de 1997 y el requisito procedibilidad previsto en el artículo 8º de la mencionada ley, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de acción de cumplimiento, presentada en nombre por conducto de apoderado, presenta la Cooperativa de Transporte de Sampués –COOTRASAM- contra la NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, NACIÓN - POLICÍA NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta decisión al Ministro de Transporte, Superintendente de Puertos y Transporte y al Comandante del Departamento de Policía

Sucre y al Ministerio Público, con la entrega de copia de la demanda y sus anexos conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 199 de la Ley 1497 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 2012.

TERCERO: Adviértasele al Ministro de Transporte, Superintendente de Puertos y Transporte y al Comandante del Departamento de Policía Sucre o quien haga sus veces, que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica y que la decisión que le ponga fin será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

CUARTO: Infórmese al accionante sobre la presente admisión; igualmente, a la Defensoría del Pueblo, a esta se remitirá copia de la demanda y del auto admisorio para su información.

QUINTO: Por Secretaria ofíciese al Alcalde del Municipio de Sampués, para que dentro del término de dos (2) días, certifique si a la fecha de presentación de la presente acción de cumplimiento la Cooperativa Especializada de Transportadores TORCOROMA Ltda., cuenta con una terminal de transporte en la referida entidad territorial para el despacho y llegada de vehículos.

SEXTO: Reconózcasele personería a la abogada TATIANA MARGARITA TORRES PAREDES, identificado con C.C. Nº 1.102.799.146 expedida en Sincelejo y T.P. Nº 208.200 C.S. de la J., y la abogada MARIANA CAROLINA TAMARA GALVÁN identificado con C.C. Nº 1.143.351.965 expedida en Cartagena y T.P. Nº 247.070 C.S. de la J., como apoderadas de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

_____
JANNELY PÉREZ FADUL
Secretaria